



**FONDO DE EMPLEADOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
“FASUT”**

**ACUERDO N° 016 – 24 de 28 AGOSTO 2024
(Acta No. 433 Junta Directiva)**

Por medio del cual se establece el reglamento de Cobranza de Cartera de Obligaciones Crediticias.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT” en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Junta Directiva proferir la reglamentación requerida para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título IV numeral 5.1.7 y 5.2.3 de la “Circular Básica Contable y Financiera” CE N° 54 de 2023, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, están obligadas a establecer directrices sobre el trámite que se le debe dar a la cobranza de los créditos no atendidos normalmente;

Que según Ley 2300 de 2023 “Dejen de Fregar”, FASUT aplicara las prácticas de cobranza de manera respetuosa y sin afectar la intimidad personal ni familiar del consumidor, dentro del horario de lunes a viernes y de 7:00 am a 7:00 pm, y sábados de 8:00 am a 3:00 pm, excluyendo cualquier tipo de contacto con el consumidor los domingos y días festivos.

Las estrategias de comunicaciones utilizadas por FASUT para dar a conocer a los asociados las políticas que se adopten y sus efectos estarán en concordancia con el “Estatuto de Protección del Consumidor” Ley 1480 de 2011 y las normas que lo adicionen. Modifiquen o complementen.

Que los asociados que opten por la opción de AFIANZAMIENTO, con la firma de Anexo 1. Formato de Autorizaciones, manifiesta que, “autorizo que todas las comunicaciones a través de las cuales se me notifique el incumplimiento de las obligaciones a mi cargo, sean enviadas a mi última dirección de correspondencia o correo electrónico registrado en el FONDO DE EMPLEADOS o AFIANZAFONDOS o mensaje de texto a través de mi número celular registrado...”, FASUT se acoge al reglamento y políticas establecidas por esta entidad en el momento de reportar un siniestro y uso de la bolsa.

ACUERDA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. CONSIDERACIONES GENERALES.

A través de la legalización del crédito y otorgamiento de las garantías, el deudor y el codeudor solidario aceptan en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todas las condiciones y políticas que adopta el Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT”, para el



**FONDO DE EMPLEADOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
“FASUT”**

manejo de los créditos, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones establecidas. Por lo tanto, se comprometen a cancelar la totalidad de su obligación y aunque, por alguna razón, el Fondo de Empleados no manifieste el cobro, el deudor y el codeudor solidario no están exonerados del pago de las obligaciones adquiridas y deberán adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.

**CAPITULO II
ETAPAS DE LA COBRANZA**

ARTÍCULO 2º. COBRANZA INSTITUCIONAL.

El Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT” podrá llevar a cabo un proceso de cobranza de manera directa o a través de terceros idóneos, mediante la recordación de pago de las cuotas mensuales, acuerdo de pago de las cuotas vencidas, entre otros procedimientos, a los deudores que presenten vencimientos en las obligaciones crediticias. El proceso de cobranza podrá realizarse a través de: La cobranza preventiva, la cobranza correctiva, el cobro prejurídico y el cobro jurídico.

ARTICULO 3º. COBRANZA PREVENTIVA.

Se podrán desarrollar campañas de cobranza preventiva a deudores con obligaciones que se encuentren al día y que estén próximas a presentar vencimiento en el pago de la cuota mensual o con vencimientos entre 1 y 30 días, con el fin de evitar el deterioro de la cartera o normalizar las que presenten vencimiento. La gestión con estos deudores debe cobijar todos los servicios y productos que componen la cartera de la entidad.

En el presente caso, el Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT” podrá enviar una liquidación de la cuota mensual, indicado: el valor de la cuota, los intereses de plazo y de mora, periodo para realizar el pago, entre otros.

ARTICULO 4º. COBRANZA CORRECTIVA.

Se podrán llevar a cabo campañas de cobranzas correctivas a deudores con obligaciones que presenten entre 31 y 60 días en mora.

En tal situación, junto con la liquidación que envía el Fondo de Empleados al correo electrónico, numero WhatsApp o domicilio registrado, se le remitirá una comunicación al deudor y codeudor solidario donde se le indique el término de la mora y las posibles sanciones que daría lugar en su calidad de asociado.

ARTÍCULO 5º. COBRANZA PREJURÍDICA.

Se podrá realizar el cobro prejurídico de las obligaciones crediticias que presenten vencimientos entre 61 y 120 días, causada por los créditos otorgados de conformidad con las reglamentaciones de crédito y cartera expedidos por el Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT” y de acuerdo con las normas vigentes. Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las cuales no se logró acuerdo de pago podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico.



**FONDO DE EMPLEADOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
“FASUT”**

En esta etapa de la cobranza el asesor jurídico interno o externo, según sea el caso, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informará al asociado sobre las sanciones disciplinarias que, como asociado, se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán llevar a cabo si éste no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con el Fondo de Empleados.

ARTICULO 6º. COBRANZA JURÍDICA.

Podrá iniciarse la gestión del cobro judicial de las obligaciones con vencimientos superiores a 120 días de forma directa o a través de terceros, una vez agotadas las gestiones de cobro prejurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

No obstante, la Gerencia de el Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT”, podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario, de acuerdo con las políticas de crédito de la entidad.

ARTICULO 7º. REPORTE CENTRALES DE RIESGO.

El Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT”, con la autorización otorgada previamente por el deudor y el codeudor solidario, deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del primer día de mora.

**CAPITULO III
MECANISMOS DE NORMALIZACION DE CARTERA**

ARTICULO 8º. MECANISMOS.

El Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT” para la normalización de la cartera podrá suscribir acuerdos de pago o acuerdo de conciliación, según en la etapa de cobro que se encuentre.

ARTICULO 9º. ACUERDO DE PAGO.

El Fondo de Empleados para la Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira “FASUT” podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Riesgo de Credito, a través de la Gerencia o del funcionario a quien se le delegue dicha función o de terceros contratados por el Fondo de Empleados, facultados para suscribir estos acuerdos.

Con la suscripción de acuerdos de pago, la obligación se considerará al día solo hasta que esté normalizada y por lo tanto, los reportes a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos pública o privada reflejarán la situación real de la obligación.

ARTICULO 10º TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN.

El término máximo para suscribir acuerdos de pago no podrá ir más allá de la fecha inicialmente pactada. En caso de que el plazo inicialmente pactado este vencido, el término para la cancelación del saldo no podrá superar los 18 meses.



**FONDO DE EMPLEADOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
"FASUT"**

ARTÍCULO 11º. CONCILIACION.

Cuando la obligación se encuentre en cobro jurídico se podrá aceptar conciliación para el pago de la obligación, previo concepto de la asesoría jurídica contratada para realizar este cobro.

ARTICULO 12º. MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA LA NORMALIZACIÓN.

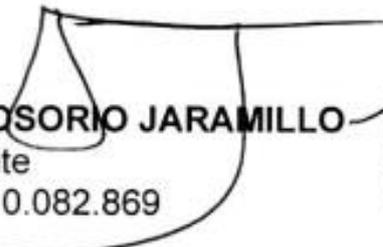
Se podrán implementar mecanismos excepcionales de normalización de cartera castigada de acuerdo con los estudios técnicos, financieros y jurídicos acerca de la situación de la cartera y en especial de la morosidad de la misma, con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13: Este reglamento será aplicable de manera exclusiva a los asociados activos de FASUT y sus codeudores solidarios. En caso de retiro se aplicará lo establecido en el estatuto vigente.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día, 28 de agosto de 2024 y se integra al Reglamento de Crédito de FASUT.

En constancia de la aprobación Firman:


DIEGO OSORIO JARAMILLO
Presidente
Cédula 10.082.869


GLORIA INÉS MUÑOZ AGUDELO
Secretaria
Cédula 42.055.246